

RESOLUCION N.º 0080 DE 2025

POR LA CUAL SE RECONOCE CON DESTINO AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO EL PAGO DE UNA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE UN AJUSTE A LA RELIQUIDACION DE PENSIÓN DE JUBILACION A UN DOCENTE NACIONALIZADO CON FUENTE RECURSOS -SITUADO FISCAL LEY/91

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000042 del 2024 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 57 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, determinó la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, señalando en relación con el reconocimiento de las pensiones que: “Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento de la pensión se hará mediante resolución que llevará la firma del secretario de Educación de la entidad territorial.”

Que el (la) señor(a) **FERMIN ANTONIO MAZA CABARCAS identificado (a) con C.C. No. 3.734.207**, mediante petición radicada No. ATLAN 241217R5050006754 de fecha 17-12-2024 por medio del Módulo de Prestaciones - Gestión de Pensiones del Sistema Humano en Línea, solicitó al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, el reconocimiento y pago a su favor un AJUSTE DE RELIQUIDACION DE PENSION DE JUBILACION, como Docente de vinculación Departamental con fuente de recursos Situado Fiscal Ley 91.

Que aportó los siguientes documentos:

- Documento cedula de ciudadanía
- Original o copia autenticada legible del registro civil de nacimiento del educador.
- Acto Administrativo de Reliquidación de Pensión No. 062 del 31-01-2023, mediante el cual la secretaria de Educación Departamental fue reconocida Desprendible de pago de la última mesada pensional Certificación Bancaria.
- Resolución 2672 de 2022, se aceptó la renuncia al cargo de docente a partir del día: 01/10/2022

Que analizada la Resolución No. 062 del 31-01-2023, se pudo constatar que efectivamente para efecto de la liquidación de la Reliquidación de Pensión de jubilación no se incluyó los siguientes factores como Bonificación mensual, Bonificación pedagógica y Horas extras razón por la cual es procedente la Revisión AJUSTE DE RELIQUIDACION DE PENSION DE JUBILACION.

Que de acuerdo a lo consagrado en la Sentencia de Unificación SUJ-014-CE-S2-2019 del Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda, MP. Cesar Palomino Cortes, en la que se dispone que para los docentes vinculados antes de la vigencia de la Ley 812 de 2003, los factores que se deben tener en cuenta son solo aquellos sobre los que hayan efectuado los respectivos aportes, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 62 de 1985, y por lo tanto, no se puede incluir ningún factor diferente a los enlistados en el mencionado artículo.

FECHA DE ESTATUS: 01-10-2022
FECHA DE EFECTOS: 01-10-2022

Que el docente es responsable de estar pendiente del pago de su prestación en el respectivo banco. Que en el evento de ser pago por ventanilla, los recursos por concepto



RESOLUCION N.º 0080 DE 2025

POR LA CUAL SE RECONOCE CON DESTINO AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO EL PAGO DE UNA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE UN AJUSTE A LA RELIQUIDACIÓN DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE NACIONALIZADO CON FUENTE RECURSOS -SITUADO FISCAL LEY/91

de pago de pensiones, Cesantías, Auxilios y Seguro por muerte, estarán disponibles en las entidades bancarias por 30 días calendario, de no ser cobrados serán reintegrados a la Fiduprevisora S.A., caso en el cual el docente deberá solicitar reprogramación de los recursos no cobrados oportunamente ante la Dirección de Prestaciones de Económicas.

Que, la Ley 1437 de 2011 en el cual señala:

“NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse”. (...) La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico envió a través del aplicativo POWER-APPS, el 16-05-2025 a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyendo los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue estudiado el 16-06-2025.

Que una vez recibido y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnóstico APROBADO y recibida el día 01-09-2025, por medio de correo electrónico, tal como consta en la hoja de revisión con identificador No. **2267137** en la que se registra las siguientes OBSERVACIONES:

“SE PROCEDE A ESTUDIAR UN AJUSTE A LA RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN DE EL(LA) DOCENTE FERMIN ANTONIO MAZA CABARCAS, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 3,734,207, PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

QUE A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 2672 DE 2022, SE ACEPTÓ LA RENUNCIA AL CARGO DE DOCENTE A PARTIR DEL DÍA: 01/10/2022

QUE CON RESOLUCIÓN 062 DEL 31/01/2023 SE RECONOCE Y PAGA UNA RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN AL DOCENTE EN CUANTÍA DE \$ 3.255.743 A PARTIR DEL 01/10/2022

QUE PARA EFECTOS DEL ESTUDIO DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN ES NECESARIO TRAER A COLACIÓN LO SIGUIENTE:

EN ATENCIÓN AL COMUNICADO NO. 003-2020 DE 18/0/2020, QUE ESTABLECE LA APLICACIÓN DE LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN DEL CONSEJO DE ESTADO SUJ ¿ 014-CE-S2-2019, SE EFECTÚAN LAS SIGUIENTES PRECISIONES Y ACLARACIONES;

¿EN LA LIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN ORDINARIA DE JUBILACIÓN VINCULADOS ANTES DE LA VIGENCIA DE LEY 812 DE 2003, QUE GOZAN DEL MISMO RÉGIMEN DE PENSIÓN ORDINARIA DE JUBILACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORDEN NACIONAL PREVISTO



RESOLUCION N.º 0080 DE 2025

POR LA CUAL SE RECONOCE CON DESTINO AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO EL PAGO DE UNA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE UN AJUSTE A LA RELIQUIDACIÓN DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE NACIONALIZADO CON FUENTE RECURSOS -SITUADO FISCAL LEY/91

EN LA LEY 33 DE 1985, LOS FACTORES QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA SON SOLO AQUELLOS SOBRE LOS CUALES SE HAYAN EFECTUADO LOS RESPECTIVOS APORTES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 62 DE 1985 Y POR LO TANTO NO SE PUEDE INCLUIR NINGÚN FACTOR DIFERENTE A LOS ENLISTADOS EN EL MENCIONADO ARTÍCULO.¿

EN ESTE ORDEN DE IDEAS EN EVENTO EN QUE LOS PROYECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENGAN FACTORES DIFERENTES A LOS ENUNCIADOS, SE PROCEDERÁ A NEGAR LA APROBACIÓN DEL ACTO Y SE DEVOLVERÁ PARA QUE SEA AJUSTADO CONFORME A LO ORDENADO POR LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN DEL CONSEJO DE ESTADO. ASÍ LAS COSAS:

FECHA DE ESTATUS: 01/10/2022

FECHA DE EFECTIVIDAD: 01/10/2022

LOS FACTORES SALARIALES A TENER EN CUENTA SON:

ASIGNACIÓN BÁSICA: \$ 4.120.050

BONIFICACIÓN DECRETO: \$ 93.453

BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA: \$ 61.577

HORAS EXTRAS: \$ 68.153

IBL= \$ 4.343.233* 75%= \$ 3.257.425

QUE LA PRESENTE LIQUIDACIÓN SE REALIZA DE ACUERDO A LOS VALORES CERTIFICADOS EN EL APLICATIVO HUMANO Y DOCUMENTACIÓN ENVIADA MEDIANTE POWER APPS.”

Que de conformidad a todo lo anterior, resulta necesario precisar que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, al remitir a **FIDUPREVISORA S.A.**, el referido proyecto de acto Administrativo para el estudio y aprobación de la pensión de jubilación, actuó en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1955 de 2019 que dispone literalmente lo siguiente:

“ARTÍCULO 57. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo.” (...).

Que en ese orden de ideas, la prestación aquí reconocida se efectúa conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

Que son disposiciones aplicables Ley 812 de 2003, se tomarán los contemplados en el Artículo 1 de la ley 62 de 1985.

Que la mesada se reajustaría anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 del 1988, el artículo 14 de la Ley 100 de 1993 aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

Que de conformidad a todos y cada uno de los argumentos de hecho y de derecho anteriormente expuestos procedemos a en virtud de lo expuesto,



RESOLUCION N.º 0080 DE 2025

POR LA CUAL SE RECONOCE CON DESTINO AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO EL PAGO DE UNA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE UN AJUSTE A LA RELIQUIDACION DE PENSIÓN DE JUBILACION A UN DOCENTE NACIONALIZADO CON FUENTE RECURSOS -SITUADO FISCAL LEY/91

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar por concepto de: AJUSTE DE LA RELIQUIDACION DE PENSION, al (la) docente: FERMIN ANTONIO MAZA CABARCAS, identificado (a) con C.C. No. 3.734.207, a fecha de STATUS 01-10-2022 el valor de: \$3.257.425, y la mesada a fecha de efectividad 01-10-2022 es de \$3.257.425, en su condición de docente con Vinculación: NACIONALIZADO.

ARTICULO SEGUNDO: Las diferencias causadas entre esta prestación y la principal ya pagada, se cancelarán a través de la Entidad Fiduciaria la Previsora S.A.

ARTÍCULO TERCERO : Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154,155 y 156 del C.S.T, modificado por la ley 11 de 1984 articulo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969;134 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002,modificado por el decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio del Magisterio, a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de administradora, gestora y pagadora de los recursos del fondo, deberá proceder con el descuento de los aportes correspondientes al sistema de salud, de conformidad con lo dispuesto en la reforma tributaria, Ley 2010 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la secretaria de Educación Departamental.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, 07 de noviembre 2025

MARIBEL CRISTINA CASTRO FLOREZ
Secretaria de Educación Departamental (E)

Proyectó y revisó: R.Ana profesional Universitario (C) 

V° B° Coordinador: R.Oscar 

V° B° Asesora jurídica: Dela rosa Elsa

RESOLUCION N.º 0080 DE 2025

POR LA CUAL SE RECONOCE CON DESTINO AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO EL PAGO DE UNA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE UN AJUSTE A LA RELIQUIDACIÓN DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE NACIONALIZADO CON FUENTE RECURSOS -SITUADO FISCAL LEY/91

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DPTO DEL ATLÁNTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).

Firma del notificador(a)